SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONADIS
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GOBIERNO DE PUEBLA

# Convenio de Colaboración

**Implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Puebla.**

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla

Puebla, Puebla 23 / Abril / 2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD) CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONADIS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JESÚS EDUARDO TOLEDANO LANDERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. El Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, asumió en su agenda de compromisos presidenciales, el Compromiso Nacional CG-084: "Armonizar la normativa mexicana para cumplir, de manera progresiva con lo establecido por la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad", lo que representa cumplir y aplicar dicha Convención, que establece obligaciones al Estado Mexicano con las personas con discapacidad.

II. México adopta el Derecho Internacional de Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad, en el que se reconoce a la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" a favor de las personas con discapacidad, las recomendaciones del "Informe Mundial sobre Discapacidad", del "Estado Mundial de la Infancia", y del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

III. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el tratado internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad más importante del siglo XXI.

México firmó la Convención el treinta de marzo de dos mil siete; el Senado de la República la ratificó el diecisiete de diciembre de dos mil siete y la Constitución Política la reconoce en el artículo 1º, a partir de la reforma constitucional del 11 de junio de 2011.

El Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4o. de la Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

México está obligado a que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción

de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, a celebrar consultas estrechas y colaborará activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Las disposiciones de la Convención se aplican en todo el Estado Mexicano sin limitaciones ni excepciones.

México reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

IV. La Organización de las Naciones Unidas, celebró el veintitrés de septiembre de dos mil trece la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General y aprobó, mediante la resolución A/68/L.1, la inclusión en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, una serie de compromisos que México debe cumplir para la plena inclusión de la población con discapacidad.

V. La Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial publicaron en dos mil once el Informe Mundial sobre la Discapacidad, el cuál proporciona información de actualidad, adopta la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) como marco conceptual y presenta a los gobiernos nueve recomendaciones para la adopción de medidas de alcance nacional e internacional con el objetivo de

mejorar la vida de las personas con discapacidad y facilitar la aplicación de la Convención.

VI. El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, emite recomendaciones a los Estados miembros, entre ellos México, que son de carácter vinculatorio, y sugieren que en la implementación o desarrollo del Programa, el Estado Mexicano debe realizar ajustes razonables o implementar acciones a fin de responder satisfactoriamente al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

VII. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se fundamenta en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Ley de Planeación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y debe observar las opiniones o recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece por vez primera en la historia del país, la elaboración del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mismo que incluye objetivos, estrategias y líneas de acción para la población con discapacidad en cuatro Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad y México con Responsabilidad Global.

IX. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

(LGIPD) se publicó el treinta de mayo de dos mil once. Armoniza las disposiciones de la Convención y es reglamentaria del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyéndose en el instrumento legal que permite la adopción de medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

De acuerdo con su artículo 3, las disposiciones de la LGIPD son obligatorias, y sin excepciones de acuerdo al artículo 4º de la Convención, para las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

De acuerdo con su artículo 42, fracción I, "EL CONSEJO" es responsable de la coordinación, elaboración y contenido del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD).

De acuerdo con su artículo 33, el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Consejo, participarán en la elaboración y ejecución del Programa, debiendo observar las

responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad establecidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De acuerdo con su artículo 31, el Poder Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con el Consejo, promoverán que las instancias de administración e impartición de justicia, cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para la atención de las personas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones.

De acuerdo con su artículo 6, fracción III, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Federal, incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la LGIPD, tomando en consideración la participación de las entidades federativas en el reparto de estos recursos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

De acuerdo con sus artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56, la Asamblea Consultiva es el órgano de asesoría y consulta del Consejo, de participación ciudadana, conformación plural y carácter honorífico, que tiene por objeto analizar y proponer programas y acciones que inciden en el cumplimiento del Programa. A través de la Asamblea Consultiva, integrada por representantes sociales de las Entidades Federativas electos libremente por la sociedad civil, se garantiza el derecho de las personas con discapacidad y las organizaciones

de y para personas con discapacidad a la participación, diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno.

De acuerdo con sus artículos 35, 36, y 37, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, constituyen el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. El Sistema tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

De acuerdo con sus artículos 38 y 39, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley y tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de

la presente Ley y demás ordenamientos.

X. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es la institución responsable de supervisar la aplicación de la Convención en México.

XI. La Reforma impulsada por el Poder Ejecutivo Federal, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del dos de enero del dos mil trece, establece que la Secretaría de Desarrollo Social es responsable de la política nacional en materia de los derechos de las personas con discapacidad, y re-sectoriza al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del sector salud al sector desarrollo social.

XII. El Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo del dos mil trece, sectorizó a la Secretaría de Desarrollo Social, al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quien es la entidad responsable de la elaboración y coordinación del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

XIII. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), fue publicado por el Poder Ejecutivo Federal el 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

## DECLARACIONES

I. **"EL CONADIS" declara:**

a) Con motivo de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el pasado dos de enero del dos mil trece, "EL CONADIS" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

b) Que el Director General de "EL CONADIS" tiene las atribuciones necesarias que le otorga la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo del dos mil once para celebrar convenios de colaboración.

c) Que en el artículo 42, fracciones X y XI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se establece la atribución de "EL CONADIS" para suscribir convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad.

d) Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Eje 3 Pte. Thiers No. 251 Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F., con tels. (55) 5207-3816 y (55) 5207-3791.

II. **EL "PODER EJECUTIVO ESTATAL" declara:**

a) "El Estado de Puebla es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

b) Que el Gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 8, y 11 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

c) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Catorce Norte, No. 1204, Barrio del Alto, "Casa Aguayo", C. P. 72000, Puebla, Puebla.

III. **De "LAS PARTES":**

Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de conformidad con los siguientes:

## COMPROMISOS

a) Los establecidos para los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios en el Objetivo 1, Estrategia 1.7, y Líneas de Acción 1.7.1, 1.7.2, y

1.7.3, del PNDIPD:

**Objetivo 1. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública.**

**Estrategia 1.7.** Impulsar acciones en las Entidades Federativas y los Municipios para el cumplimiento de la Convención y la LGIPD.

Líneas de Acción

**1.7.1.** Homologar las Leyes Estatales de Discapacidad con la LGIPD, armonizar diversos ordenamientos y publicar reglamentos y normas.

**1.7.2.** Implementar Programas Estatales para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con participación de municipios y organismos sociales.

**1.7.3.** Incluir en los Presupuestos de Egresos Estatales, recursos para los programas de atención a las personas con discapacidad.

b) Los establecidos para el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, para adoptar medidas a fin de dar cumplimiento a las Líneas de Acción Transversales establecidas en el PNDIPD:

**Líneas de Acción Transversales**

1.1.3. Asegurar que los programas y acciones sociales de los tres órdenes de gobierno integren en sus reglas de operación la interseccionalidad.

1.2.8. Promover el respeto y la inclusión con programas realizados conjuntamente con la sociedad civil organizada.

1.7.4. Asegurar que la elaboración de programas y acciones observen los principios establecidos en las normas internacionales y nacionales.

1.7.5. Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos sobre los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad.

1.7.6. Elaborar y difundir materiales sobre los derechos, programas y acciones en beneficio de la población con discapacidad, en formatos accesibles.

1.7.7. Implementar en programas, acciones, atención y difusión, la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema de Escritura Braille, intérpretes o peritos.

1.7.8. Promover, de acuerdo con la Estrategia Digital Nacional, que los sitios web de la Administración Pública sean accesibles a personas con discapacidad.

1.7.9. Desarrollar protocolos y códigos de conducta para que los prestadores de servicios atiendan a las personas usuarias con discapacidad sin discriminación.

1.7.10. Apoyar la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre las personas con discapacidad.

2.7.6. Implementar acciones que aseguren la accesibilidad, desplazamiento y seguridad de las personas con discapacidad en instalaciones públicas de salud.

2.7.7. Asegurar el acceso y libre desplazamiento de las personas con

discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas.

3.1.4. Garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno.

4.1.1. Actualizar el marco regulatorio con un enfoque para la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, modalidades y niveles educativos.

4.1.2. Implementar modelos y prácticas escolares con perspectiva de género en todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo a población indígena.

4.1.3. Desarrollar estrategias metodológicas y materiales educativos apropiados para la atención de los diversos tipos de discapacidad o de problemas para el aprendizaje.

4.1.4. Desarrollar capacidades en todo el personal educativo para favorecer la inclusión de PCD en todos los tipos y niveles educativos.

4.5.8. Promover la accesibilidad y diseño universal en museos, zonas arqueológicas y exposiciones abiertas, en los tres órdenes de gobierno.

4.7.3. Garantizar con equidad el otorgamiento de estímulos, becas económicas o académicas, a deportistas con discapacidad de todas las categorías, en los tres órdenes de gobierno.

4.7.4. Identificar, promover, fomentar y estimular el talento deportivo de la

infancia y jóvenes con discapacidad en los tres órdenes de gobierno.

4.7.5. Promover, fomentar y estimular actividades físicas para la población con discapacidad en espacios públicos accesibles y equipados en los tres órdenes de gobierno.

5.1.2. Unificar criterios de accesibilidad y diseño universal para vivienda de PCD, pública o privada, en los tres órdenes de gobierno.

5.2.9. Promover en los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas, regulaciones o certificaciones, de accesibilidad, transporte público y vivienda, que aseguren una mejor calidad de vida a la población con discapacidad.

5.3.5. Asegurar que las instalaciones públicas en los tres órdenes de gobiernos sean accesibles a las PCD y cumplan la normatividad.

5.4.3. Garantizar que las instalaciones donde operen los programas sociales sean accesibles a las personas con discapacidad.

5.4.9. Asegurar que la accesibilidad en infraestructura, entorno urbano y espacios públicos, sea obligatoria, universal, y adaptada a necesidades de PCD.

5.4.10. Realizar ajustes razonables y diseño universal para el acceso físico, comunicacional y culturalmente apropiado a los servicios que prestan las instituciones.

6.5.1. Promover que los albergues y refugios para mujeres víctimas de

violencia adecuen sus espacios para personas con discapacidad.

6.5.2. Desarrollar programas o acciones para prevenir, proteger y atender a PCD, contra la explotación, violencia, abuso, tortura, tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes.

6.5.3. Apoyar proyectos de organizaciones de la sociedad civil que fomenten el respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

6.5.4. Generar mecanismos para visibilizar la violencia de género y discriminación a mujeres, niñas y adultas mayores con discapacidad.

6.5.5. Impulsar la difusión de los servicios de organizaciones sociales e instituciones que brindan asesoría legal y de derechos humanos en materia de discapacidad, discriminación y violencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 3, 4, 6 fracción III, 8, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 50 fracción IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en lo previsto en los artículos 1, 57 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las

bases de coordinación entre "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", para la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD) correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Puebla .

**Segunda.- Compromisos.-** El "PODER EJECUTIVO ESTATAL" adopta el compromiso de:

**a)** Impulsar en su caso, el Congreso del Estado, la homologación de la "Ley de Atención para Personas con Discapacidad en el Estado" con la "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y la armonización de los ordenamientos de carácter estatal con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**b)** Expedir y publicar los ordenamientos, reglamentos y normas correspondientes.

**c)** Implementar un Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, con la participación de los Municipios y Organismos Sociales de y para Personas con Discapacidad.

**d)** Incluir en el Presupuesto de Egresos Estatal, recursos para los programas de atención a las personas con discapacidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla al "PODER EJECUTIVO ESTATAL".

**e)** Promover, impulsar o establecer programas, acciones, ajustes razonables o acciones afirmativas para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción Transversales señaladas en el presente Convenio.

f) Promover las gestiones conducentes de información y coordinación ante los Gobiernos Municipales del Estado de Puebla, conforme los artículos 3, 8, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que éstos implementen y cumplan en el ámbito de sus respectivas competencias, con lo establecido en el presente Convenio, en coordinación con el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONADIS".

g) El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, manifiesta al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, su acuerdo con el Objetivo 1, Estrategia 1.7 y las Líneas de Acción 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3 del PNDIPD.

**Tercera.- Coordinación.-** "EL CONADIS" adopta el compromiso de colaborar con el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", en el establecimiento de mecanismos de coordinación, información, e implementación, a fin de impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

**Cuarta.- Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.-** El "PODER EJECUTIVO ESTATAL" adopta el compromiso para incorporarse al "Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad", mediante las siguientes acciones:

a) Elaborando un "Diagnóstico Estatal sobre las Personas con Discapacidad", que se incorpore al Sistema;

b) Proporcionando a "EL CONADIS" información para mantener actualizado el Sistema, sobre los avances gubernamentales estatales o municipales, en materia de legislación o normativa, programas, acciones, estadística, o mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permiten la ejecución de políticas

públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Quinta.- Programas Federales.-** "EL CONADIS" adopta el compromiso de promover que las dependencias y entidades del Gobierno Federal participantes del PNDIPD, que inciden en las Entidades Federativas y tengan a su cargo programas o acciones para personas con discapacidad, apliquen recursos presupuestarios en el Estado de Puebla, conforme a la planeación presupuestal y normatividad vigente.

**Sexta.- Presupuesto de Egresos de la Federación.-** "EL CONADIS" coadyuvará con el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de impulsar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de la propuesta de recursos presupuestales que contribuya a la implementación del Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, conforme lo establecido en el artículo 6° fracción III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

**Séptima.- Convenios Específicos.-** Para la ejecución de este instrumento, "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" podrán presentar en lo futuro, de considerarse pertinente, propuestas de proyectos y acciones en relación directa con el cumplimento del objeto, las cuales serán sometidas a la consideración de "LAS PARTES" y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos.

En su caso, en los Convenios Específicos se describirán con precisión sus objetivos,

las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, mismos que podrán celebrarse entre "LAS PARTES", así como indistintamente entre la Administración Pública Central o Paraestatal de el "PODER EJECUTIVO ESTATAL".

**Octava.- Relaciones Laborales.-** "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

**Novena.- Controversias.-** Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo.

**Décima.- Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Enterados del alcance y contenido legal del presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN, el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL CONADIS"** lo firman en tres tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día veintitrés de abril del dos mil quince.

| POR | POR EL |
|---|---|
| "EL CONADIS" | "PODER EJECUTIVO ESTATAL" |
| MTRO. JESÚS EDUARDO TOLEDANO LANDERO | RAFAEL MORENO VALLE ROSAS |
| DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA |

Las firmas y antefirmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", celebrado el 23 de abril del año dos mil quince.